JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210055000

En atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento de la sociedad demandante Compañía De Financiamiento Tuya S.A., el 30 de marzo del año que avanza, la Juez resuelve:

Con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, se admite la renuncia al poder y al endoso en procuración presentada por el abogado Juan Pablo Ardila Pulido, quién en oportunidad fuera reconocido como apoderado de la parte actora Compañía De Financiamiento Tuya S.A.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 099 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 22 de Junio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria